

## ORDENANZA N° 709/94

VISTO:

Lo establecido por la Ley N° 236/84;  
El Convenio celebrado entre el DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del citado Convenio se incrementará el porcentaje de espacios verdes de la ciudad;

Que ello significa un considerable aporte al mejoramiento de las condiciones de vida de nuestra comunidad;

Que el artículo 50° de la Ley 236 establece la facultad de este Concejo para autorizar Convenios como el que es motivo de la presente;

Que el artículo 63° de la misma Ley faculta al Concejo Deliberante a autorizar las transmisiones de bienes inmuebles públicos y privados municipales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTAR del uso y destino de espacio verde, la parcela 3 , del macizo 14 F, de la Sección G, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1.922,02 m2.

Art. 2º) RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de la Vivienda, con fecha 26 de mayo de 1994, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

### ANEXO I

### ACTA – ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, entre el Ejecutivo Municipal de la ciudad de Río Grande, con domicilio

en la calle El Cano N° 203, representado en este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Don JORGE MARIO COLAZO, "Ad-Referendum" del Concejo Deliberante y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, con domicilio en calle s/n N° 651, de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el Señor Presidente Don DIEGO CARLOS NAVARRO, DNI N° 13.819.233, se convienen en celebrarla presente, que se regirá por la s siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, cede y transfiere y la MUNICIPALIDAD acepta de conformidad el Macizo 18 de la Sección "G" de la ciudad de Río Grande, con la superficie de 1372,8479 m2. y la Parc. 10 del Mac. "9 b" de la Sec. "G" de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1321,99 m2., para ser destinados al único fin y con el único objeto de utilización como espacio verde.----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD presta su conformidad para desafectar el uso y destino de espacio verde, la Parc. 3 del Mac. 14 F de la Sección "G" de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1922,02 m2., cede y transfiere la misma al I.P.V., atendiendo a que la superficie que se acepta, supera a la superficie desafectada, con lo cual en núcleo poblacional se ve beneficiado con un incremento de los porcentuales de espacios verdes fijados oportunamente.-----

TERCERA: El I.P.V y la MUNICIPALIDAD de Río Grande, se comprometen a suscribir los instrumentos legales de cesión y transferencia en el término de treinta días, contados a partir del momento de tomar conocimiento de la vigencia de la Ordenanza de desafectación como espacio verde de la Parc. citada en la cláusula anterior.-----

CUARTA: El Departamento Ejecutivo Municipal y el I.P.V realizarán la inmediata inscripción de dominio de los bienes indicados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, los que pasarán a formar parte de su patrimonio, siendo tales gastos soportados por las partes, en atención a los bienes a que cada uno inscriba.-----

QUINTA: En caso de incumplimiento de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo, dará derecho a los mismos a rescindirlo unilateralmente mediante notificación fehaciente, en los domicilios fijados, no generando tal rescisión de derecho a indemnización de ninguna naturaleza.-----

SEXTA: Por cualquier divergencia que se suscitara, en el cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que integren el presente acuerdo, firman las partes los ejemplares de Ley.----

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

ANDRADE LUIS  
ANDINO JORGE